



RESOLUCIÓN NÚMERO

14233 - 12 - 2019

Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 7o. de la Resolución No 00055 del 4 de enero de 2019 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el líder de la oficina de Gestión de Talento Humano Educativo, solicita al líder de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante oficio con radicación Número CAU2019IE002196 y fecha 26 de noviembre de 2019, modificar la resolución 00055-01-2019 del 4 de enero de 2019, referente a las fechas establecidas en el Artículo 7o, en los puntos 6 , 7 y 10 , considerando las actualizaciones que el Ministerio de Educación Nacional realizó al Sistema de Información de Recursos Humanos-Humano, en el módulo de Evaluación del Desempeño Laboral, parametrizando todo el proceso con cargo de los Directivos Docentes a través del citado aplicativo en la vigencia 2019.

Que en el oficio descrito se propone lo siguiente:

- Aplicación de la calificación (cargue de competencias, criterios, evidencias y calificación) hasta el 8 de diciembre de 2019.
- Apertura de fechas para recursos, a partir del 13 de enero hasta el 17 de enero de 2020.
- Entrega de protocolos como se establece en el numeral 10, del 20 al 24 de enero de 2020.

En el artículo séptimo de la resolución 00055-01-2019 del 4 de enero de 2019, se indica: "Establecer el cronograma para la realización de la evaluación anual de desempeño a los directivos docentes y docentes para el año escolar 2018, nombrados en propiedad que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, teniendo en cuenta que a la fecha el proceso de evaluación de desempeño debe aplicarse dentro del período correspondiente al año escolar 2018". Siendo lo correcto: año escolar 2019.

Que corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca efectuar la respectiva modificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. De acuerdo con la parte considerativa, modificar los puntos 6 , 7 y 10 del Artículo 7o de la resolución 00055-01-2019 del 4 de enero de 2019, en el sentido de establecer nuevas fechas al cronograma para la realización de la evaluación anual de desempeño a los directivos docentes y docentes para el año escolar 2019, nombrados en propiedad que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, teniendo en cuenta que a la fecha el





Continuación Resolución No.

11233-12-2019

proceso de evaluación de desempeño debe aplicarse dentro del período correspondiente al año escolar 2019. La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para efectos de asegurar la efectiva aplicación del proceso previsto, define que los establecimientos educativos desarrollen el siguiente cronograma:

No	ACTIVIDADES	ACCIONES	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
6	Evaluación y evidencias	Aplicación de la calificación total =sumatoria ponderación promedios de los protocolos de evaluación, acompañamiento de evidencias	Del 18 de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2019	Establecimientos educativos y direcciones de núcleo educativo	Rectores, directores rurales, directores de núcleo educativo y profesionales universitarios de unidades desconcentradas
7	Recepción de recursos de reposición y de apelación presentados por las partes interesadas	Presentar recursos interpuestos por directivos docentes y de docentes evaluados en los términos del Código de procedimiento y de lo Contencioso Administrativo	En los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez este el protocolo firmado, se le debe informar al docente que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, tramite que se debe surtir ante el evaluador o su inmediato superior jerárquico, según sea el caso, toda vez que el Sistema De Recursos Humanos reporta error general en los días para notificación.	Establecimientos educativos y direcciones de núcleo educativo	Rectores, directores rurales, directores de núcleo educativo y profesionales universitarios de unidades desconcentradas
10	Información de resultados de evaluación en la Oficina de Gestión de Talento Humano correspondiente a las Evaluaciones de los servidores públicos nombrados en propiedad y los resultados de las evaluaciones de los docentes con vinculación en provisionalidad en vacancia definitiva	Entrega de protocolos de los servidores públicos vinculados en propiedad y en provisionalidad vacancia definitiva debidamente diligenciados y digitada la información en el Sistema Humano, a la oficina de Historias Laborales de la Secretaría de Educación y Cultura a través del SAC	Del 20 al 24 de enero de 2020	Secretaría de Educación del Departamento	Directores de Núcleo y profesionales universitarios de unidades desconcentradas



Continuación Resolución No.

14233 -12-2019

PARAGRAFO: Cuando se presenten recursos de reposición, como se cita en el punto No 7 del calendario, se debe comunicar a la oficina de Gestión de Talento Humano Educativo, a través del correo edl.sedcauca@cauca.gov.co, enviando los datos del docente que recurre, para la creación de dicho registro en Sistema de Información de Recursos Humanos-Humano y de esta manera puedan resolver dicho trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Directivos Docentes responsables de realizar la evaluación de desempeño deberán entregar a los Directores de Núcleo y Profesionales Universitarios de Apoyo a la Gestión de cada municipio, los protocolos debidamente organizados por número de cédula y con toda la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos-Humano. Asimismo, los Directores de Núcleo entregaran los protocolos a la oficina de Historias Laborales a través del SAC y el formato consolidador D.01.02.F02 a la oficina de Unidades Desconcentradas. La información también se debe registrar a través del Drive, vínculo que se remitirá a los correos electrónicos de los Directores de Núcleo y Profesionales Universitarios de Apoyo a la Gestión de cada municipio.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

04 DIC 2019

FREDI LLANTEN SALAZAR
Secretario de Educación y Cultura

- Revisó : Humberto Fernández Jembuel – Líder Oficina Calidad Educativa SECD
: María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión - UDAG
: Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano
: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD
- Proyectó: José Alejandro Martínez-Calidad Educativa
Wyllan Anacona Córdoba. Gestión del Talento Humano